



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL ARMANDO PABON.
RADICACIÓN: 44001310300220210008900

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y lo establecido en el artículo 329 del C.G.P, se ordena:

1.- Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior Funcional en auto calendarado 2 de septiembre de 2024², por cuya virtud ordenó:

PRIMERO: CONFIRMAR el auto adiado cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira, en el proceso Ejecutivo impulsado por SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA contra la E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la parte recurrente, fíjense agencias en derecho en la suma de 1 salario mínimo legal mensual vigente. (Artículos 365, numeral 1° y 366 C.G.P.).

TERCERO: ORDENAR la devolución del expediente a la oficina de origen, previo registro del egreso.

2.- Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° de la providencia adiada 16 de septiembre de 2022, así como lo ordenado en el numeral 2° de la parte resolutive del auto ante mencionado, realizando las respectivas liquidaciones de costas, conforme lo establece el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

¹ Actuación registrada en tyba: 13/09/2024

² Actuaciones registradas en tyba: 03/09/2024 y 12/09/2024

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536fc89f8674b3ac89792964a413c85dcf86ab8f94cdf3f3dc74482c765a798**

Documento generado en 07/10/2024 05:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>